

QUILLOTA, 22 de Mayo de 2020.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 04714 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°824 de 16 de Abril de 2020 de Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 22 de Mayo de 2020, en que solicita aprobar Contrato de Suministro Servicio Oxígeno Medicinal y Otros, entre la I. Municipalidad de Quillota con INDURA S.A.;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Suministro Servicio Oxígeno Medicinal y Otros, entre la I. Municipalidad de Quillota con INDURA S.A., 06 de Enero de 2020;
4. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Suministro:

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO OXIGENO MEDICINAL Y OTROS,
DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

INDURA S.A

En Quillota, a 06 de enero del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde (S) don **OSCAR CALDERON SANCHEZ**, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **INDURA S.A.**, Rut N° 76.150.343-K, representada legalmente por don **VICTOR MANUEL VARELA PEÑA**, cedula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Santiago, fono 28763801, en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante el Oficio Ord. N° 1.934, de fecha 15 de octubre de 2019, el Director (S) del Departamento de Salud sugiere al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema de Mercado Público, adquisición ID N° 2832-32-LE19, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO OXIGENO MEDICINAL Y OTROS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 11.175, de fecha 29 de octubre del año 2019, se adjudica al oferente **INDURA S.A.**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **OSCAR CALDERON SANCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **INDURA S.A.**, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO OXIGENO MEDICINAL Y OTROS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, según los requerimientos del Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud será la Unidad Técnica quien fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Inspección Técnica designada para tales efectos, siendo en este caso, a don Luis Vera Suazo, Encargado de Movilización del Departamento de Salud, o quien lo subrogue. Corresponderá a la Unidad Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los servicios prestados, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago de los servicios se efectuará según la cantidad de cilindros de oxígeno medicinal, recarga, arriendo y flete efectivamente entregado, recepcionado conforme por los Directores de cada

Establecimiento de Salud. El pago de la factura de los servicios será dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme de acuerdo con la orden de compras emitida y enviada por el portal www.mercadopublico.cl. Para proceder al pago se deberán acompañar obligatoriamente los siguientes documentos de respaldo de la compra: a) Factura, con certificación de recepción conforme de la Inspección Técnica de la licitación; b) decreto alcaldicio de adjudicación; c) fotocopia del contrato; d) copia de orden de compras de mercado público en estado de aceptada; e) orden de compras del sistema interno de adquisiciones; f) fotocopia de garantía de fiel cumplimiento; g) informe de avance presupuestario. En caso que la factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de \$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos) impuesto incluido, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 358, de fecha 05 de agosto de 2019.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses y/o hasta el término de los recursos disponibles, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. Por otro lado, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de ponerle término anticipadamente, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación, a la fecha de término anticipado.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas del servicio contratado, la oferta presentada por el proveedor, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el proveedor deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con un Vale Vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que esté contemplada en el reglamento de compras públicas y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y eficaz. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente, ajustándose en este último caso, a lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documento electrónico. La garantía debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, debiendo ser extendida a nombre del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.260.400-8, con domicilio en calle Clorindo Veliz N° 520, Villa México, Quillota, por un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria, con una vigencia de 60 días hábiles posteriores a la fecha del término del contrato. El documento de garantía debe ser entregado dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación.

✓

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El Departamento de Salud se reserva el derecho de aplicar y cobrar por la vía administrativa multas al oferente contratado cada vez que existan incumplimientos a sus obligaciones contractuales. En los casos de incumplimiento se aplicará una multa equivalente a 3 UTM, por cada situación que de origen a ellas, con un tope de 15 UTM. Las causales de multas son las siguientes: a) incumplimientos a las especificaciones técnicas del servicio; b) por atrasos en días a solicitud de recarga de oxígenos, según la oferta presentada; c) Por no realizar reposición de cilindro con desperfecto, más de un día; d) Al detectar cilindro en mal estado, por cada cilindro. Las multas se aplicaran de acuerdo al procedimiento establecido en forma expresa en el artículo 30.1 de las bases administrativas.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud, en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Unidad Técnica se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Por uso anticipado del presupuesto destinado para la licitación.
- d) Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- e) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- f) En el caso de quedar inhabilitado en el registro de Chileproveedores por las causales señaladas en el reglamento de compras públicas.
- g) Si el proveedor fuere imputado por algún delito que merece pena aflictiva, en caso de ser una sociedad colectiva o de responsabilidad civil limitada, alguno de los socios, fuere imputado por algún delito que mereciera pena aflictiva, en el caso de ser sociedades anónimas, cuando algún miembro del directorio o gerente cayere en esta situación.
- h) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos convenidos.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- j) Si el proveedor se excusa de poder cumplir las obligaciones emanadas del contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.
- k) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y/o orden de compras, se entenderá por incumplimiento si la empresa no da cumplimiento a lo estipulado en la oferta, salvo razones de fuerza mayor previamente evaluadas por el Departamento de Salud.
- l) Las demás que se establezcan en las respectivas bases o en el contrato.
- m) Por fallecimiento del contratista, cuando sea personal natural.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, sin perjuicio de iniciar al mismo tiempo las acciones legales correspondientes.

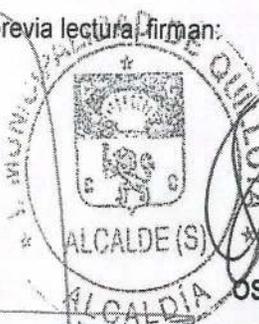
El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista, por este hecho o de cualquier otro que haya participado en el desarrollo del servicio, perdiendo como sanción tan pronto se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avale el cumplimiento de este.

W

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:



INDURA S.A
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
VICTOR MANUEL VARELA PEÑA

OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE (S)
I. M. DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Proveedor.
- 2.- Salud.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Asesoría Jurídica.

Firmado
Digitalmente
O
ANDERS PATRICIO
TORRES TORRES

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



FERNANDO GARCIA CORVALAN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



DE LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. SALUD
3. Finanzas
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Director del Departamento de SALUD.

LMG/FGC/maom.-